



**ARRIENDA TERRENO SERVIU PARA LA
INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
CIRCO "LAS ÁGUILAS HUMANAS".**

000518

RESOLUCION EX. N° _____/2015

Arica, 13 ABR. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798, que establece el presupuesto del sector público para el año 2015; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el ORD. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad de los SERVIU; Ley 18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil;); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 del 06 de Febrero de 2015, que designa al infrascrito como Director SERVIU Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Predio Rol de Avalúo N° 655-1, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1196 V. N° 1207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1974.
- b) La solicitud de fecha 06 de Enero de 2015, de don Juan Lizama Armijo, RUT. N° 7.904.230-7, representante legal del Circo "Las Águilas Humanas", solicitando en arrendamiento el terreno propiedad SERVIU, individualizado en el plano S.V.U. T. 128-1, ubicado en la calle Neutral, Avda. Santiago Arata y calle proyectada Diego de Almeyda, de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, para su instalación y funcionamiento, por el período del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2015;
- c) El Ord. N° 0285 de 02.02.2015 del Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, en que se indica que para evaluar esta solicitud de arrendamiento, se requiere que como representante del Circo "Las Águilas Humanas" acepte las condiciones señaladas, para proceder a redactar el contrato de arrendamiento y posteriormente dictar la resolución correspondiente;
- d) La carta de fecha 12 de Febrero de 2015, de don Juan Lizama Armijo, RUT. N° 7.904.230-7, representante legal del Circo "Las Águilas Humanas", aceptando las condiciones indicadas en los Ord. N° 0285 de 02.02.2015 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota y solicitando rectificar el período de arrendamiento quedando establecida del 01 de Mayo al 31 de Mayo de 2015;
- e) El comprobante de ingreso N° 000052 de 12 de Marzo de 2015 por la suma de \$ 1.996.943 y el comprobante de ingreso N° 000053 de 12 de Marzo de 2015 por la suma de \$ 2.190.000 .

cancelada en dinero efectivo por el Circo "Las Águilas Humanas" por concepto de garantía estipulada en el contrato de arrendamiento.

- f) Según las nuevas instrucciones del ORD. N° 0814 de 31 de Diciembre de 2015 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, ya no es necesario para los casos de arrendamientos solicitar autorización o informe a la SEREMI MINVU Regional;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de arrendamiento celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y don Juan Lizama Armijo, representante del Circo "Las Águilas Humanas" de fecha 13 de Marzo de 2015, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote ubicado en calle Neutral, calle Diego de Almeyda y avenida Santiago Arata de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo N° 655-1, inscrito a fojas 1196 V. N° 1207 del año 1974 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano S.V.U. T. 1368, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TERRENO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ARICA Y

PARINACOTA

A

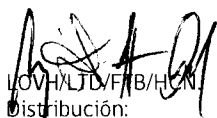
JUAN LIZAMA ARMIJO

En Arica, República de Chile, a 13 de Marzo del año 2015, comparecen, como arrendador, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta del Decreto Supremo TRA N° 272/7/2015 del 06 de Febrero de 2015, que lo nombra Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, a contar del 01 de Enero de 2015 y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como arrendatario, don **JUAN LIZAMA ARMIJO**, cédula nacional de identidad número 7.904.230-7, de nacionalidad chileno, Representante del Circo "Las Águilas Humanas", ambos domiciliados para estos efectos en Calle Los Andes N° 929, población Los Andes 1 de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento con las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Por el presente contrato, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, da en arrendamiento el inmueble ubicado en Avda. Santiago Arata Gandolfo, Rol de avalúo N° 655 - 1 cuyos deslindes son: al Norte: con calle Neutral, en 98.50 metros; al Sur: con calle Diego de Almeyda, en 79.80 metros; y al Oeste: con Avda. Santiago Arata Gandolfo, en 125.00 metros. El terreno mencionado tiene una superficie aproximada de 3.906,25 metros cuadrados. **SEGUNDO:** El plazo del contrato es de 31 días, a partir del día 01 de Mayo del año

2015, y terminará, en consecuencia, el día 31 de Mayo del año 2015. Con todo el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad al arrendatario por carta certificada dirigida al domicilio del arrendador indicado en el presente contrato, con una anticipación mínima de cinco días a la fecha en que se pone término por voluntad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota. **TERCERO:** El arrendamiento queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el arrendatario: a) Deberá mantener el inmueble en buen estado; b) No podrá ceder, sub-arrendar, gravar, o afectar el inmueble arrendado total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. C) Queda obligado al pago de los suministros, en el caso de existir servicios de agua potable y/o electricidad, al pago de los servicios de aseo, y en general de todos los servicios que originen o deriven del uso del inmueble, no pudiendo incurrir en mora en cualquiera de los pagos. El arrendatario en ningún caso tendrá derecho a repetir por los pagos mencionados en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota. D). En el caso de realizar una explotación comercial dentro del inmueble arrendado, el arrendatario deberá obtener y mantener al día en el pago todos los permisos y patentes que sean necesarias para su funcionamiento, en especial aquellos que competen a las autoridades de salud. E) Usar el terreno dado en arrendamiento exclusivamente para los fines descritos en la cláusula Sexta del presente contrato. F) Al momento de efectuar su instalación, obligatoriamente se deberá dejar como vía de escape una franja libre de 10 metros de ancho en la prolongación de la calle Diego de Almeyda (costado del terreno alledaño). **CUARTO:** El arrendatario, declara conocer el estado del inmueble arrendado, el cual le será entregado al arrendatario desde el día 01 del mes de Mayo del año 2015, y restituido al arrendador a más tardar el día 31 de Mayo de 2015, Al momento en que ocurra la entrega y restitución del terreno, las partes se obligan a suscribir un acta que describa el estado del inmueble. **QUINTO:** La renta por el presente contrato de arrendamiento ascenderá a 88,04 U.F, que deberá ser pagada a más tardar el día 27 de Mayo de 2015 en las dependencias del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota. En caso de mora, lo adeudado se reajustará de acuerdo a la variación del I.P.C., de acuerdo al período comprendido entre la exigibilidad del pago y su cumplimiento efectivo. **SEXTO:** Se deja establecido que el arrendatario destinará el terreno arrendado para la instalación y funcionamiento del Circo "Las Águilas Humanas". **SEPTIMO:** Al término del plazo del contrato de arrendamiento o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pudieran ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedaran a beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, sin derecho a repetición. **OCTAVO:** El arrendatario faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, para lo cual en este acto, el arrendatario autoriza a los representantes de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, para hacer ingreso al inmueble. **NOVENO:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota para poner término

de inmediato al contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble. **DECIMO:** Al término del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá restituir el terreno libre de escombros y basuras y cubrir las excavaciones que hayan efectuado para sus instalaciones. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el arrendatario hizo entrega el día 12 de Marzo de 2015 una garantía por la cantidad de \$ 4.186.943 en dinero efectivo, la que será devuelta una vez restituido el terreno a SERVIU a su conformidad. **UNDECIMO:** Se deja constancia que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota no se responsabilizará por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el terreno arrendado durante la ocupación por el arrendatario, y que afectaren a usuarios, a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente. **DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se celebra ad referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.


JUAN ARCAYA PUENTE
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota


COV/H/L/D/M/F/B/H/C/N

Distribución:

- Juan Lizama Armijo
RUT. N° 7.904.230-7
Calle Los Andes N° 929. Población Los Andes 1. Arica
- Secretaria Dirección
- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos